

- d) Elaborar y presentar una memoria final de los trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior que le hayan sido asignados.

**Artículo Decimosexto. Forma y secuencia del pago.**

1. El abono de la beca se realizará de la forma siguiente:
  - a) Un 30 % de su importe antes de la salida del becario para su destino.
  - b) Un 35 % en el tercer mes de disfrute de la beca.
  - c) Un 25 % en el sexto mes de disfrute de la beca.
  - d) El 10 % restante se abonará a la entrega por el becario de la memoria final a que se refiere el apartado d) del Artículo 15 de la presente Orden.
  - e) Los gastos recogidos en el apartado 2.d) del Artículo 3 de la presente Orden se abonarán previa presentación de las facturas o comprobantes originales, trimestralmente.
2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo al destino asignado en la beca y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá agrupar en dos pagos los porcentajes indicados, respectivamente, en las letras a) y b) y en las c) y d) del punto anterior.

**Artículo Decimoséptimo. Presentación del Trabajo.**

La memoria relativa a las investigaciones y prácticas en comercio exterior realizadas por el becario, a que se refiere el apartado d) del artículo decimoquinto, se presentará como máximo, en los diez días siguientes a la finalización del periodo de la beca, en la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, que podrá darle la difusión y el empleo que estime conveniente.

|||

No obstante, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación

Económica, atendiendo a las circunstancias que pudieran sobrevenir, podrá establecer un plazo de presentación distinto del establecido anteriormente.

**Artículo Decimootavo. Incidencia y reintegro de cantidades.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica por delegación del Consejero de Trabajo e Industria.
3. El titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a propuesta justificada del Servicio competente, podrá declarar la pérdida de la beca con reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia a la beca por parte del beneficiario se podrá proceder por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a la designación de un nuevo titular de la beca de conformidad con lo previsto en el punto 3 de artículo decimotercero.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez se haya producido su aceptación, deberá comunicarse mediante escrito al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica con una antelación mínima de 15 días hábiles, pudiendo adjudicarse la beca por el periodo de disfrute restante entre los seleccionados a que se refiere el artículo decimotercero.

La renuncia arriba expresada determinará el reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento en que ésta se produzca, salvo en circunstancias excepcionales adecuadamente justificadas y aprobadas expresamente por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANEXO 2

Nº .....

### SOLICITUD

BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO:

INTERIOR.  EXTERIOR: TIPO DE BECA:  A  B

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS				
D.N.I. O PASAPORTE		NACIONALIDAD		FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
TITULACIÓN				FECHA EXPEDICIÓN
CENTRO EXPEDICIÓN			FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS SUPERIORES	
IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE (1) <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> ALEMÁN <input type="checkbox"/> ÁRABE <input type="checkbox"/> CASTELLANO				

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I. o pasaporte. <input type="checkbox"/> Título universitario o recibo derechos. <input type="checkbox"/> Certificado expediente académico. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Acreditación de méritos.

<b>3 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO</b>
<input type="checkbox"/> SÍ he percibido beca o ayuda para fin similar. <input type="checkbox"/> NO he percibido beca o ayuda para fin similar.

<b>4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, mi total disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso de la adjudicación y SOLICITO sea concedida la beca para la formación de expertos en comercio.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>Firma del/de la solicitante</p> <p>Fdo.: .....</p>

000275/1



ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

(1) Castellano: sólo solicitantes que no posean nacionalidad española.

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

### ANEXO 3

### SOLICITUD

**PARTICIPACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO:**

- INTERIOR
- EXTERIOR

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1   DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA</b>			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD			
N.I.F. O C.I.F.	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		CARGO	
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD			
TRABAJO A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIOS DURANTE SU ESTANCIA			
DOMICILIO DEL DESTINO DEL/LOS BECARIOS			MUNICIPIO

000276/1

<b>2   DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que deseamos participar como ENTIDAD COLABORADORA en la convocatoria de becas para la formación de expertos en comercio.
En ..... a ..... de ..... de .....
Firma de la Entidad Colaboradora
Fdo.: .....



ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de marzo de 1999, por la que se modifica la de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, establece en su artículo segundo que las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias, en función de las consignaciones asignadas por el MAPA.

Siendo, entre otras, una de las estrategias del Plan de Modernización de la Agricultura, avanzar hacia una agricultura más respetuosa con el medio ambiente, esta Comunidad Autónoma dispone de fondos en otras partidas presupuestarias, idóneas para atender la demanda existente, en este programa de ayudas, y la finalidad prevista en la Orden.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

### DISPONGO

Artículo Primero. Se modifica el artículo 2 de la Orden de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, quedando redactado como sigue:

#### «Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias».

Artículo Segundo. Se añade al apartado 2 del artículo 6 de la mencionada Orden de 12 de agosto de 1997 un subapartado h) con el siguiente tenor literal:

«h) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe».

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de residencia escolar para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en el curso 1999/2000.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar, para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 1999/2000.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de Centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 18 de marzo de 1999, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua, durante 1998.*

La Orden de 15 de julio de 1993, sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente (BOJA de 10 de agosto), establece que, a efectos de su reconocimiento por la Consejería de Educación y Ciencia, se consideran actividades de formación permanente las dirigidas al profesorado y personal especializado que preste servicios en los Centros sostenidos con fondos públicos en los que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, y en servicios técnicos de apoyo a los mismos. Igualmente establece que tendrán validez a efectos de su reconocimiento oficial, las actividades organizadas u homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia o, en su caso, por otras Administraciones educativas.

En dicha Orden se establece la posibilidad y el procedimiento de homologación de actividades de formación no regladas realizadas por entidades privadas, pero no se contempla la posibilidad de homologar cursos realizados por estas mismas entidades.

Desde la publicación de la mencionada Orden, los sindicatos y organizaciones patronales de la enseñanza vienen realizando cursos de formación dirigidos al profesorado, dentro de los «planes de formación continua» aprobados y financiados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), o en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP). Y teniendo en cuenta las características de las actividades de formación incluidas en los «planes de formación continua», en cuanto a interés y control social de las mismas, parece procedente establecer la posibilidad de su homologación, como actividades de formación permanente del profesorado.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado,

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto de homologación.

Los cursos de formación permanente dirigidos al profesorado de los Centros públicos y privados concertados de niveles educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizados durante 1998, por los sindicatos y las organizaciones patronales de la enseñanza, en desarrollo de los «planes de formación continua» aprobados por la FOR-CEM y los llevados a cabo, en el mismo año, por los sindicatos en desarrollo de los planes de formación continua aprobados por la Comisión General para la Formación Continua para las Administraciones Públicas, podrán ser homologados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento que se establecen en la presente Orden.

## Artículo 2. Requisitos.

Los requisitos a que se refiere el apartado anterior son los siguientes:

- Que los objetivos, contenidos y métodos de los cursos de formación permanente sean coherentes con los Decretos que, en desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, establecen las distintas enseñanzas, no universitarias, en Andalucía.

- Que los cursos de formación estén dirigidos al profesorado de los Centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

- Que los cursos hayan sido aprobados, a través de convocatoria pública, por la Fundación para la Formación Continua o por la Comisión General para la Formación Continua.

## Artículo 3. Procedimiento.

La homologación se llevará a cabo para cada uno de los cursos, una vez presentada en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la documentación siguiente:

- Solicitud de homologación, según modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución.

- Plan de Formación Continua con acreditación de su aprobación por la Fundación para la Formación Continua, o por la Comisión General para la Formación Continua.

- Memoria de resultados del curso.

- Acta de evaluación en la que se relacionen, con nombre y apellidos, los Profesores, con indicación del número del DNI, Centro de destino y, en su caso, número de Registro de Personal, que tengan derecho a certificación. El acta deberá estar firmada y sellada en todas sus páginas por el representante legal de la Entidad.

## Artículo 4. Certificaciones.

En las certificaciones de asistencia del profesorado a los cursos de formación que sean homologados figurará diligencia de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, para hacer constar dicho extremo. Las certificaciones serán expedidas por la entidad organizadora y suscritas por su representante legal conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de julio de 1993, sobre Registro y Certificación de Actividades e Formación Permanente del Profesorado (BOJA de 10 de agosto), y su correspondiente Corrección de Errores de 6 de septiembre de 1993 (BOJA de 21 de septiembre).

## Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación a la que hace referencia el artículo 3 de esta Orden será de 60 días naturales a partir del siguiente de su publicación en el BOJA.

## Disposiciones Finales.

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE CURSOS DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO EN DESARROLLO DE LOS PLANES DE FORMACION CONTINUA

Don/Doña .....  
con DNI ....., como representante legal de .....  
....., con domicilio social en .....  
....., Localidad .....  
Provincia ..... C.P. .... Teléfono .....

## EX PONE

Que de acuerdo con la Orden de ....., por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente del profesorado realizados en desarrollo de los «Planes de Formación Continua», presenta la siguiente documentación:

- Plan de Formación Continua.
- Acreditación de su aprobación.
- Memoria de resultados.
- Acta de evaluación.

## SOLICITA

Le sea concedida la homologación del curso .....  
..... cuyas características se describen en la documentación adjunta, en las condiciones establecidas en la citada Resolución.

En ....., a ....., de ..... de 1999

(sello y firma)

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

## ANEXO II

(Certificación de Asistencia a Cursos de Formación, Homologados)

(1) Don/Doña .....  
.....

CERTIFICA que:

El/La Profesor/a .....  
con DNI núm. ...., del Centro .....  
y con el Núm. de Registro Personal ....., ha partici-  
pado en la actividad (2) .....  
de (3) ..... horas de duración, organizada por (4)  
..... y celebrada en ..... del ..... al .....  
de ..... 1997.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la pre-  
sente certificación

en ..... a ..... de ..... de mil novecientos  
noventa y nueve.

(Firma y sello)

- (1) Nombre y apellidos y cargo del responsable de la entidad organizadora de la actividad.
- (2) Denominación completa de la actividad de formación.
- (3) El número de horas deberá ir expresado en letras.
- (4) Nombre completo de la entidad organizadora.

*ORDEN de 26 marzo de 1999, sobre autorización de Enseñanzas en Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 1999/2000.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*DECRETO 61/1999, de 9 de marzo, por el que se crean los Premios Andalucía de Bienestar Social.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de política social general, según lo previsto en el artículo 13, apartados 22 y 23 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 396/1996, de 2 de agosto, modificado por el Decreto 109/98, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, dispone en su artículo 1 que la Consejería de Asuntos Sociales es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía y, en particular, de todas aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo del Plan de Servicios Sociales de Andalucía, del Plan Andaluz sobre Drogas, de la Red de Servicios Sociales Comunitarios y de políticas activas en materia de atención al niño, mayores, discapacitados, emigrantes retornados y minorías étnicas, con especial énfasis en la Comunidad Gitana de Andalucía.

Por ello, y en orden a la consecución de una sociedad andaluza plenamente solidaria en la que se garantizará el derecho de los ciudadanos andaluces o residentes en Andalucía a una más efectiva justicia social dentro del Estado del Bienestar que este Gobierno preconiza, pretendemos impulsar,

estimular y reconocer la labor de aquellos que trabajan a diario en las distintas áreas del bienestar social.

En su virtud en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 1999,

### DISPONGO

Artículo 1. Premios y Modalidades.

1. Se crean los Premios «Andalucía de Bienestar Social» con el fin de premiar y reconocer la labor de aquellos que, con su esfuerzo, contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la consolidación del Estado Social en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. Estos premios se convocarán en las siguientes modalidades:

- Premio Andalucía de la Solidaridad.
- Premio Andalucía por los Derechos de la Infancia.
- Premio Andalucía por la Superación de las Desigualdades.

3. Los premios consistirán en un objeto conmemorativo diseñado, a tal fin, y aprobado por la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 2. Jurado de los premios.

1. Los Premios «Andalucía de la Solidaridad», «Andalucía por los Derechos de la Infancia», y «Andalucía por la Superación de las Desigualdades» serán otorgados por un jurado específico para cada modalidad, compuesto por un número impar de miembros entre los que se contará su Presidente.

2. Los miembros integrantes de cada uno de los jurados serán nombrados por el Consejero de Asuntos Sociales, que designará también a un Secretario con voz pero sin voto, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El fallo de este jurado será inapelable y podrá declarar desierto el premio.

Artículo 3. Convocatoria anual.

La convocatoria de los Premios Andalucía de Bienestar Social tendrá carácter anual y se realizará por Orden del Consejero de Asuntos Sociales publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que contendrá las bases por las que hayan de regirse, así como los galardones correspondientes.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.

Se autoriza al Consejero de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 24 de marzo de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Luisa Calvo Moya Secretaria del Ayuntamiento de Huéscar (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María Luisa Calvo Moya, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huéscar (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 2 de marzo de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Luisa Calvo Moya, DNI núm. 44.275.966, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Luis Gómez Merlo de la Fuente, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

litación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Luis Gómez Merlo de la Fuente, DNI 26.010.546, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Manuel Páez López Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Manuel Páez López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 2 de marzo de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de fun-

cionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Manuel Páez López, DNI 80.137.845, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan Lorenzo Conforto García, Secretario del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Juan Lorenzo Conforto García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Juan Lorenzo Conforto García, DNI núm. 34.046.768, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Joaquín Coveñas Peña, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Zahara (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), a favor de don Joaquín Coveñas Peña, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y la Resolución adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 23 de febrero de 1999, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Joaquín Coveñas Peña, DNI 25.575.925, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Zahara (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 9 de marzo de 1999.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María José Dachary Garriz Tesorera del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María José Dachary Garriz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), así como las Resoluciones favorables adoptadas por la Presidencia de esta Corporación el día 10 de marzo de 1999 y por la del Ayuntamiento de Calera de León (Badajoz) de igual fecha,